

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 283

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: *Dictamen de Comisión Nº 1 - En Ma-
yoría - S/ Asunto Nº 215 /86 (Refundido Veto
al Proyecto de ley s/ Subsidios a Docentes defen-
dientes del Ministerio de Educación y Justicia que
se desempeñan en el Territorio).*

Entró en la sesión de: 5-9-86

COMISION Nº aprobado S/T

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA



S/Asunto N° 215/86 - Mensaje del PET. s/Veto al Proy. de Ley s/Subsidios a Docentes dependientes del Ministerio de Educ. y Just. que se desempeñen en el Territorio.-

Se rechaza el veto 05.09.86

DICTAMEN DE COMISION N° 1.-
EN MAYORIA.-

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1, de Legislación General - Peticiones, Poderes, y Reglamentos - Asuntos Constitucionales y Municipales, ha considerado el Mensaje del Poder Ejecutivo Territorial, mediante el cual se remite fotocopia autenticada del Decreto N° 3610/86, disponiendo el Veto total al Proyecto de Ley sancionado por ésta Honorable Legislatura el día 19 de Junio de 1986, que otorga por vía de subsidio la equiparación salarial a los docentes dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que se desempeñan en establecimientos ubicados en el Territorio, con sus similares dependientes del Gobierno del Territorio; y por las razones expuestas en el Informe que se acompaña y las que dará el señor miembro informante, aconseja insistir en su sanción.-

DADO EN SALA DE COMISION, Agosto 26 de 1986.-

[Signature]
ADRIAN COSTANO DE CIVILIANO
LEGISLADOR

[Signature]
HERNAN LOPEZ FONTANA
Presidente Comisión N° 1

[Signature]
JONAS ERNESTO LOPEZ
LEGISLADOR

[Signature]
MARTA FIZZMAN de SCHOVA
LEGISLADORA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

S/Asunto N° 215/86.-

FUNDAMENTOS:

SEÑOR PRESIDENTE:

Considerado que fue, el Decreto Territorial N° 3610 de fecha 12 de Agosto de 1986, mediante el cual se dispuso vetar totalmente el Proyecto de Ley sancionado por ésta H. Legislatura, que otorgara por vía de subsidio la equiparación salarial al personal docente que se desempeñan en establecimientos ubicados en el ámbito del Territorio dependientes del Ministerio de Educación y Justicia, con sus similares dependientes del Gobierno Territorial, los miembros de ésta Comisión basándose en el principio constitucional que dice a "igual tarea igual remuneración", pero concretamente teniendo en cuenta y haciéndolos suyos los fundamentos expuestos en los Dictámenes de las Comisiones Nros. 2 y 3 en oportunidad de debatirse el mencionado Proyecto de Ley en la sesión del día 19 de Junio de 1986 y habiéndose aprobado por unanimidad, considera que los mismos son válidos para insistir con su sanción.-

HERNAN LOPEZ FONTANA
Presidente Comisión N° 1

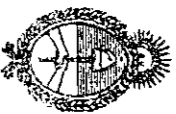
ADRIAN GUSTAVO DE ANTUANO
LEGISLADOR

JORGE ERNESTO LOPEZ
LEGISLADOR

MARTA FISZMAN de SCHOUA
LEGISLADORA

REPÚBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARCTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 215

PERIODO LEGISLATIVO 198 C

EXTRACTO: Mensaje del Poder Ejecutivo
Territorial. Veto al proyecto de ley
S/ Subsidios a docentes dependientes del Mi-
nisterio de Educación y Justicia de la Nación y
se desconfieren en el Territorio.

Entró en la sesión de: 21-8-86

COMISION Nº 1º

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Nota n° 155
Gov.

USHUAIA, 12 de agosto de 1986.-

A LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a efectos de enviar adjunto fotocopia autenticada del Decreto Territorial n° 3610 del día de la fecha, mediante el cual se veta totalmente el proyecto de Ley sancionado por esa Honorable Legislatura referente a otorgar por vía de subsidio la equiparación salarial de los docentes dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.-

Sin otro particular saludo a Vuestra Honorabilidad con la consideración más distinguida.-

DR. ALFREDO FERRO
GOBERNADOR

H.L.T.
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>

HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL	
Despacho de Presidencia	
ENTRO 13-08-86	SALIO 13-08-86

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 12 AGO. 1986

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Territorial con fecha 19 de junio del corriente año, otorgando por vía de subsidio, un aumento salarial al personal docente que se desempeñe en establecimientos educativos de nivel secundario y terciario, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, equiparándolos a sus similares que se desempeñan en establecimientos educacionales de éste Territorio; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con fecha de julio del corriente año, emite la Resolución n° 1702 que clasifica como establecimientos de ubicación muy desfavorable, a aquellos que dependan de la Dirección Nacional de Educación Media y del Consejo Nacional de Educación Técnico Profesional se hallen ubicados en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Art. 7° ap. III, inc. d y Art. 43 Estatuto del Docente y su reglamentación), otorgándose a todos los docentes que desempeñen tareas en los mismos el OCHENTA POR CIENTO (80%) de bonificación sobre el salario básico, que se suma a otra bonificación también del OCHENTA POR CIENTO (80%), y existente.

Que posteriormente, el mencionado Ministerio emite la Resolución 1838 del 28 de julio de 1986, utilizando igual procedimiento, en este caso con los establecimientos que dependan de la Dirección Nacional de Educación Superior, la Dirección Nacional del Adulto y la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada.

Que estas bonificaciones otorgadas significan un importante avance en los montos de las remuneraciones totales percibidas por los docentes dependientes de la Nación y que, sumadas a otra bonificación anterior de igual cantidad representa un CIENTO SESENTA POR CIENTO (160%), que se adiciona al salario básico de los docentes que desempeñan su tarea en el Territorio.

71
G.T.F.

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

///...2

pendiente reflejan el reconocimiento, por parte del Ministerio de Educación y Justicia -organismo empleador-, de una necesidad fundada en una realidad diferente social y geográfica.

Que el Gobierno Territorial no tiene en la actualidad las posibilidades ni las previsiones presupuestarias para absorber tales erogaciones, notwithstanding su deseo de poder lograrlo en un corto plazo, consciente de que dichos beneficios no equivalen a los que la Ley referida pretendía otorgar.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 41 y 42 del Decreto-Ley 2191/57, que le otorga la posibilidad de examinar para luego disponer o no su aprobación a los proyectos de Ley venidos a su consideración.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - VETASE totalmente el proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Territorial con fecha 19 de junio de 1986, que otorga por vía de subsidio la equiparación salarial de los docentes, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que se desempeñan en establecimientos de este Territorio, con sus similares dependientes del Gobierno Territorial.

ARTICULO 2° - Comuníquese, dese al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

D E C R E T O N° 3610 /86

G. T. F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

